Información Registral expedida por:

**PEDRO GARCIA ALCARAZ**

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SOLSONA

AVDA. PAÏSOS CATALANS, 3
25280 - SOLSONA (LLEIDA)
Teléfono: 973480308
Fax: 973481641
Correo electrónico: solsona@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUNYA**

con DNI/CIF: Q0801480E

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F00QH06M2**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)*
*Su referencia: **20220000477598***

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SOLSONA**
**AVENIDA PAÏSOS CATALANS, 3**
**25280 SOLSONA**
**Teléfono: 973 480308 Fax: 973 481641**

**NOTA SIMPLE INFORMATIVA**

---

*Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.*

---

**Emitida en Solsona, 31 de agosto de 2026**

FINCA DE SANAÜJA Nº: 1511
Nº IDENTIFICADOR C.R.U.: 25006000326316

**========== DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ==========**

URBANA, corral situado en los Valls de la villa de **Sanaüja**, siendo su dirección actual Plaça Major nº 3, de extensión superficial cuarenta metros cuadrados; LINDA al frente, Oeste, con la finca registral 632; derecha entrando, Sur, con finca registral 869; izquierda, Norte, con finca de la calle del Aigua nº 2; y al fondo, Oeste, con calle Els Valls. --- Referencia catastral: Esta finca junto con las registrales 632 y 869 forman una única finca catastral, identificada con el nº 9976906CG5397N0001BK.

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

**========== TITULARIDADES ==========**

| **NOMBRE TITULAR** | **N.I.F.** |
|---|---|

---

36.460.296-Y

**100,000000%** (TOTALIDAD) **del pleno dominio** con carácter privativo por título de **legado**.
Formalizada en escritura con fecha 25 de enero de 2012, autorizada ante el Notario de BARCELONA, Don FRANCISCO MIRAS ORTIZ, nº de protocolo 198/2012.
Inscripción: 5ª Tomo: 425 Libro: 28 Folio: 4, de Fecha: 10/05/2012

---

**========== CARGAS ==========**

Una **HIPOTECA UNILATERAL ya aceptada**, conforme al artº 141 LH, a favor de la **AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUNYA**, en garantía de un aplazamiento / fraccionamiento de pago por importe de 18.048,96 euros de principal, de los intereses de demora a un tipo del 5% anual por un total de 1.464,73 euros, y de 4.878,42 euros para costas y gastos, con un plazo de 36 meses, que se inicia el 20 de Mayo de 2014 venciendo el 20 de Febrero de 2017, TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 39.231,19 euros.

Expedida **certificación de dominio y cargas**, ordenada en mandamiento dado por la Agencia Tributaria de Catalunya, el veintidós de marzo del año dos mil veinticinco, Expediente nº 20220000477598. Solsona a 27 de marzo de 2025.

Formalizada en escritura con fecha 21 de marzo de 2014, autorizada ante el Notario de BARCELONA, Don FRANCISCO MIRAS ORTIZ, nº de protocolo 874/2014. Inscripción 6ª, del tomo 782, libro 37, folio 99, con fecha 30/04/2014 .

**ACEPTADA la HIPOTECA** conforme al artículo 141 LH, mediante oficio expedido el 13 de mayo de 2014, por la Oficina Liquidadora de Solsona, en representación de la AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA, Según nota al margen de la inscripción 6ª de fecha 10 de Julio de 2014.

**==========**

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

**========== AVISOS ==========**

1. *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de su emisión, antes de la apertura del diario.*
2. *A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.*
3. *Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).*
4. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
5. *Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
6. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del Tratamiento:** Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

**Finalidad del tratamiento:** Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

**Base jurídica del tratamiento:** El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado
**Derechos:** La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.
**Categorías de datos:** Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.
**Destinatarios:** Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.
**Fuentes de las que proceden los datos:** Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.
**Resto de información de protección de datos:** Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE SOLSONA a día treinta y uno de agosto del dos mil veintiséis.**

**(*)**
**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**